

RESOLUCIÓN DE ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

"SERVICIO WEB APPLICATION FIREWALL (WAF) – USTI"

PROCESO N° ENDE-ANPE-2024-013, CUCE: 24-0514-00-1414235-2-1

SEGUNDA CONVOCATORIA

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, señala que:

"Artículo 6.- (Ámbito De Aplicación). I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios".

"Artículo 28.- (Cancelación, Suspensión y Anulación del Proceso de Contratación). I. El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de la suscripción del Contrato o emisión de la Orden de Compra u Orden de Compra u Orden de Servicio, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivada. La entidad convocante no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión. (...)

IV. La anulación hasta el vicio más antiguo, en el caso de que desvirtúen la legalidad y validez del proceso, procederá cuando se determine:

- a) Incumplimiento o inobservancia a la normativa de contrataciones vigente;*
- b) Error en el DBC publicado.*

Se podrá anular uno o varios ítems, lotes, tramos o paquetes debiendo continuar el proceso con el resto de los ítems, lotes, tramos o paquetes. Cuando la anulación parcial se efectuó hasta antes de la publicación de la convocatoria, el o los ítems, lotes, tramos o paquetes anulados deberán ser convocados como un nuevo proceso de contratación según la modalidad que corresponda. Cuando la anulación sea por error en el DBC publicado, la entidad convocante deberá publicar nuevamente la convocatoria en el SICOES".

"Artículo 34. - (Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo). I. El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son: (...)



e) *Cancelar, anular o suspender el proceso de contratación en base a justificación Técnica y legal; (...)*"

"Artículo 35.- (UNIDAD SOLICITANTE). La unidad solicitante en cada proceso de contratación, tiene como principales funciones: (...)

j) *Elaborar el informe de justificación técnica para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación y otros informes que se requieran (...)*"

Asimismo el inc. h) del Artículo 37 del citado decreto señala que la Unidad Jurídica en cada proceso tiene como principal función, elaborar el informe legal para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación.

Que, mediante Informe Técnico N° ENDE-IT-USTI-4/18-24 de 22 de abril de 2024 el Jefe Unidad Seg. y Tecnologías de Información recomienda al Responsable de Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA **ANULAR** el proceso de contratación ENDE-ANPE-2024-013, CUCE: 24-0514-00-1414235-2-1, "**SERVICIO WEB APPLICATION FIREWALL (WAF) - USTI**", (SEGUNDA CONVOCATORIA), debido a que se evidenció un error en el DBC. - Especificaciones Técnicas.

"Numeral 30. Especificaciones Técnicas y Condiciones Técnicas requeridas del servicio general Punto 4. Subnumeral 3. Experiencia General: El proponente debe contar con una experiencia general de al menos 5 años en el rubro, adjuntar con su propuesta certificado SEPPEC para efectos de verificación, además, presentar documentos que avalen la experiencia en el rubro (certificados de cumplimiento de contrato, actas de recepción definitiva y/o equivalente.

Al respecto, se verificó que existe un error en la condición para la evaluación, ya que no se ha especificado claramente el rubro de experiencia requerido para la calificación, por tanto, existe error en el rango para la calificación, ya que se considera "años de experiencia", debiendo considerar la cantidad de servicios/experiencias en el rubro general."

Que, de acuerdo al Informe Legal N° ENDE-IL-DJUR-4/32-24 de 24 de abril de 2024, recomienda al Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción - RPA, la anulación del proceso de Contratación N° ENDE-ANPE-2024-013, "**SERVICIO WEB APPLICATION FIREWALL (WAF) - USTI**", CUCE: **24-0514-00-1414235-2-1, (SEGUNDA CONVOCATORIA)**, toda vez que conforme al Informe Técnico N° ENDE-IT-USTI-4/18-24 de 22 de abril de 2024, se detectó que existe un error en Documento Base de Contratación DBC., que desvirtuaría la calificación de las propuestas a ser presentadas por los postulantes.

POR TANTO:

El Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción - RPA, en aplicación del Artículo 34, inciso e) del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus modificaciones, y en virtud a las facultades que le son conferidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución

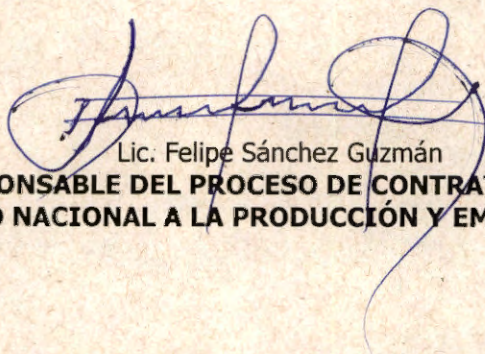


Administrativa N° ENDE-RES-PREJ-8/12-23 de 23 de agosto de 2023, vigente a partir de su emisión 24 de agosto de 2023.

RESUELVE:

Artículo Único.- ANULAR el Proceso de Contratación "SERVICIO WEB APPLICATION FIREWALL (WAF) – USTI" con Código N° ENDE-ANPE-2024-013 (SEGUNDA CONVOCATORIA) y con número de CUCE: 24-0514-00-1414235-2-1; conforme a lo señalado en el Artículo 28 (Cancelación, Suspensión y Anulación del Proceso de Contratación), Parágrafo IV, inciso b), de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181; es decir hasta el vicio más antiguo, que en el presente caso corresponde a la elaboración del DBC, en virtud al Informe Técnico N° ENDE-IT-USTI-4/18-24 de 22 de abril de 2024 y el Informe Legal N° ENDE-IL-DJUR-4/32-24 de 24 de abril de 2024.

Cochabamba, 24 de abril de 2024



Lic. Felipe Sánchez Guzmán

**RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE
APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO – RPA**

